

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios públicos y realización de actividades la misma queda aprobada definitivamente, publicándose a continuación la ordenanza en su integridad efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Lo que se publica para general conocimiento.

Iruña de Oca, 16 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente

MIGUEL ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ

**Ordenanza reguladora del precio público por prestación de
servicios públicos y realización de actividades****Artículo 1**

Este ayuntamiento de acuerdo con la norma foral reguladora de las haciendas locales del territorio, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta norma se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4

La tarifa por precios públicos regulados en esta norma son los que se contienen en el anexo de la misma.

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta norma, se deberá solicitar previamente al ayuntamiento la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el ayuntamiento presente la correspondiente factura.

c) Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11

La presente ordenanza con su anexo, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y publicado su texto completo en el BOTHA, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Epígrafe I. Servicio de expedición de copias o documentos administrativos

1. Son objeto del presente precio público la expedición, a instancia de parte interesada y previa solicitud de la misma, de fotocopias, así como los anuncios en boletines oficiales o diarios públicos.

2. Están exentos del pago las administraciones públicas en su conjunto, organismos oficiales y juntas administrativas.

Precio público.

a) Expedición de fotocopias o documentos a instancia del interesado:

— Expedición de fotocopias:

Blanco y negro.

DIN-A4: 0,30 euros.

DIN-A3: 0,50 euros.

Color:

DIN-A4: 0,50 euros.

DIN-A3: 1,10 euros.

— Copia de planos:

— En soporte papel por cada unidad: 4,20 euros.

— En soporte digital: 3,20 euros.

— Copia de proyectos completos (que incluyan planos A3):

— En soporte papel (máximo 50 páginas de memoria y 10 planos): 84,50 euros.

— En soporte papel (más de 50 páginas de memoria y más de 10 planos): 105,60 euros.

— En soporte digital: 42,20 euros.

b) En el caso de que los interesados soliciten fotocopias que deban realizarse en establecimientos distintos de las oficinas municipales, se les girará el gasto total del servicio por la realización de dichas fotocopias (coste fotocopia + 52,80 euros).

c) Anuncios en diarios y boletines oficiales en expedientes incoados a instancia del particular: el importe del correspondiente anuncio.

Epígrafe II. Prestación del servicio con material o maquinaria del ayuntamiento

Objeto. Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio por alguno de los conceptos enumerados en la tarifa recogida en el anexo de la presente ordenanza, lo cual determina la obligación de contribuir.

Tarifa

— Precio público por la utilización del equipo de música y otros bienes municipales:

Grupo a): Asociaciones o grupos culturales o deportivos de Iruña de Oca.

Grupo b): Demás solicitantes, tanto del municipio como de fuera.

El grupo A, esto es, las asociaciones o grupos culturales o deportivos de Iruña de Oca podrán utilizar los bienes municipales de forma gratuita, siempre que las actividades se lleven a cabo en el municipio, en caso contrario, se les aplicará la tasa establecida para el grupo B.

No obstante, para garantizar que los bienes cedidos se utilicen correctamente, deberán depositar en el ayuntamiento la cantidad de 105,60 euros en concepto de fianza.

Las tarifas a aplicar para el grupo B en serán las siguientes:

1. Equipo de música: 190,00 euros.

2. Sillas, unidad: 0,50 euros.

3. Mesas, unidad: 6,30 euros.

4. Parrilla: 211,20 euros.

5. Estufas, unidad: 42,20 euros.

Si el interesado solicita quedar exento del pago de la tasa o de depositar la fianza, y la comisión informativa de cultura propone que la actividad en la que se va a utilizar el material es de interés social o utilidad pública, la Alcaldía podrá aprobar dicha exención.

Epígrafe III. Prestación de salas e instalaciones del ayuntamiento

1. Precio público por utilización de las salas del centro socio-cultural o centro cívico:

1.1. Cesión con carácter puntual: para un único uso/día de carácter puntual, como pueden ser reuniones, charlas, conferencias...

1.1.1. Uso público (actividades relacionadas con la educación y la cultura, actividades de entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios debidamente constituidas): gratis.

1.1.2. Uso privado (actividades de entidades con ánimo de lucro):

Primera solicitud anual: gratis.

A partir de la segunda solicitud o más dentro del mismo año:

Día entero: 105,60 euros.

Mañana o tarde: 52,80 euros.

1.2. Cesión con carácter eventual, uso de un local municipal varias actuaciones concretas. El tiempo total de vigencia de la cesión, incluidas posibles prórrogas, será inferior a un año.

1.2.1. Uso público (actividades relacionadas con la educación y la cultura y actividades de entidades sin ánimo de lucro): gratis.

1.2.2. Uso privado (actividades de entidades con ánimo de lucro):

Día entero: 52,805 euros.

Mañana o tarde: 26,40 euros.

A las personas o grupos que alquilen un local para ofrecer diversas actuaciones durante un periodo de tiempo, se les podrá conceder una bonificación de hasta un 60 por ciento, si el interesado así lo solicitase con antelación y la comisión informativa de cultura así lo proponga por considerar que las actividades a realizar en el local son de interés social o utilidad pública.

1.2.3. Cesión de locales a clubs y asociaciones legalmente constituidas o grupos de personas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en las que se cobre inscripción y/o cuotas a los asistentes o participantes, y/o se obtengan beneficios.

En este caso la contraprestación se concretará en el momento de la cesión, y podrá ser económica o social.

Económica: se cobrará una tasa destinada a sufragar los gastos de luz, calefacción y limpieza que se ocasionen en el local.

— 1 hora a la semana: 21,10 euros mes.

— 2 horas semana: 42,20 euros mes.

Social: la que se establezca de mutuo acuerdo entre el departamento de cultura y la asociación o persona física solicitante.

Para las asociaciones y entres públicos o privados con sede social en el municipio: gratuito.

Epígrafe IV. Jardín botánico de Santa Catalina

Visita libre	3,60 euros
Visita con carnet de estudiante	2,10 euros
Niños hasta 10 años (excepto grupos guiados)	gratuita
Grupo (mínimo 10 personas)	2,60 €/persona
Grupo guiado adulto (máximo 30 personas)	4,10 €/persona
Grupo guiado escolar (máximo 30 personas)	4,10 €/persona
Grupo guiado por Cuadrilla de Añana	gratuito
Taller (máximo 30 personas)	6,200 €/persona

Espacios abiertos:

ESPACIOS ABIERTOS HABILITADOS	½ DÍA	DÍA COMPLETO
	246,70 €	493,40€

El máximo de aforo de personas permitidas en el evento será de 100 personas. Espacios cerrados:

ESPACIO CERRADOS	½ DÍA	DÍA COMPLETO
Sala de formación	123,40 €	246,70 €
Sala de exposiciones	123,40 €	246,70 €

El máximo de aforo de personas permitidas en el evento se ha de limitar al máximo de aforo permitido en cada uno de los espacios.

Las familias numerosas pertenecientes a Hirukide serán bonificadas en un 33 por ciento sobre la cuota fijada para la visita libre.

Será necesario efectuar solicitud de reserva a través del sistema habilitado al efecto.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal regirá desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA del texto íntegro de la ordenanza y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.